

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 98

Referencia: N° 098-2001 DISPRO

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-04-2001

Título: POR EL CUAL SE EMITE EL "MANUAL PARA EL TRAMITE DE VIATICOS DENTRO DEL PAIS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS".

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24314

Publicada el: 01-06-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servicios públicos, Entidades públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.113

Rollo: 301

Posición: 4312

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y oficializar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Dirección Administrativas, especialmente para las unidades que intervienen en los procesos del Módulos de Tesorería del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 15 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 098-2001 DISPRO.
(De 13 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "**MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIATICOS DENTRO DEL PAIS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**".



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y en coordinación con funcionarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha elaborado el documento Titulado Manual para el Trámite de Viáticos Dentro del País y al Exterior para el Ente Regulador de los Servicios Públicos fundamentado en la Ley N°. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N°. 24 de 30 de junio de 1999, y por la cual se crea esa entidad.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Documento regirá para el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 13 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 029-2000 DISPRO.
(De 18 de enero de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada.



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete N°76 de 11 de julio de 1990, por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.